



Boletín Jurisprudencial MARZO de 2021

Pulse el número de radicación para descargar el texto completo de la providencia.

SENTENCIA ANTICIPADA/ Conforme a lo establecido en el artículo 278 del C. G. del P., en cualquier estado del proceso el juez debe dictar sentencia anticipada, total o parcial, entre otros casos cuando no hubiere pruebas por practicar. ([03/03/2021, 13001-22-13-000-2018-00379-00](#)).

CAUSAL 1ª DE REVISIÓN ARTÍCULO 355 DEL C.G.P/ HABERSE ENCONTRADO DESPUÉS DE PRONUNCIADA LA SENTENCIA DOCUMENTOS QUE HABRÍAN VARIADO LA DECISIÓN CONTENIDA EN ELLA, Y QUE EL RECURRENTE NO PUDO APORTARLOS AL PROCESO POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O POR OBRA DE LA PARTE CONTRARIA/ Requisitos jurisprudenciales para su estructuración. ([03/03/2021, 13001-22-13-000-2018-00379-00](#)).

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD/CULPA PRESUNTA POR EJERCICIO DE ACTIVIDADES PELIGROSAS/ Se presume la culpa de quien realiza la conducta, corresponde a la parte actora demostrar el hecho, el daño y la relación de causalidad, y a la parte demandada acreditar una circunstancia eximente de responsabilidad, tales como la fuerza mayor, el caso fortuito, la culpa de la víctima o el hecho exclusivo de un tercero. ([10/03/2021, 13001310300220190021901](#)).

VALORACIÓN CONFESION FICTA/ La prueba debe ser valorada en conjunto conforme a las reglas de la sana crítica como lo prevé el artículo 176 del C.C, lo que significa que la confesión puede ser infirmada. Es obligación, es deber de los sentenciadores, analizar y valorar todos los elementos fácticos incorporados en los autos para, con fundamento en ellos, obtener el respectivo grado de convicción o de certeza sobre el cual se fundará la decisión final. ([10/03/2021, 13001310300220190021901](#)).

INTERVERSIÓN DEL TÍTULO DE TENEDOR A POSEEDOR/ Para esa transformación es indispensable detentar el inmueble con ánimo de señor y dueño demostrable con los respectivos actos que se esperan de un propietario. No puede operar de forma “tácita”, por el contrario, debe ser pública y expresa, materializada en actos positivos de posesión sobre el predio, con total desconocimiento o rechazo del derecho ajeno que inicialmente se reconoció. ([10/03/2021, 13001-31-03-001-2015-00513-01](#)).

SENTENCIA ANTICIPADA/ CARENCIA LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA/ Conforme a lo establecido en el artículo 278 del C. G. del P., en cualquier estado del proceso el juez debe dictar sentencia anticipada, total o parcial, entre otros casos cuando no hubiere pruebas por practicar. ([10/03/2021, 13001310300420180028001](#)).

SENTENCIA ANTICIPADA/ OMISIÓN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN/ Omitir su práctica en un caso como el presente, está plenamente autorizado por la misma ley, luego no puede dar lugar a la estructuración de la causal anulatoria prevista en el numeral 6° del art. 133 del C. G. del P. ([10/03/2021, 13001310300420180028001](#)).

SENTENCIA ANTICIPADA/ CARENCIA LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA/ El alcance que la sentencia anticipada dio a la demanda no responde a la totalidad de los fundamentos fácticos y jurídicos que en ella se expusieron. La ausencia de legitimación en la causa que declaró el juez de primer grado no aparece con la claridad suficiente para finiquitar la actuación sin permitir todo el desarrollo de las etapas procesal. ([10/03/2021, 13001310300420180028001](#)).

REGIMEN DE RESPONSABILIDAD/EJERCICIO DE ACTIVIDADES PELIGROSAS/CONDUCCIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES/ Al demandante le basta demostrar el daño y la relación de causalidad y el demandado se exonera de responsabilidad, mediante la prueba de la causa extraña: fuerza mayor o caso fortuito, culpa exclusiva de la víctima o de un tercero. ([11/03/2021, 13001 -31 -03-001-2016 -00037-01](#))

CONCURRENCIA DE ACTIVIDADES PELIGROSAS/VICTIMA PASAJERO/ En estos casos no hay concurrencia, en atención a que el pasajero no despliega actividad peligrosa, es un mero espectador, por lo cual, al ser una víctima, puede favorecerse de la presunción de culpa contenida en el artículo 2356 del C.C. ([11/03/2021, 13001 -31 -03-001-2016 -00037-01](#))

RESPONSABILIDAD SOLIDARIA EMPRESAS DE TRANSPORTE/ Junto con el conductor y el propietario, estas empresas responden solidariamente por los daños que se ocasionan con vehículos con los que existe un contrato de vinculación o que prestan el servicio bajo sus reglamentos, en tanto que tienen como objeto social la realización de esa actividad económica organizada, ejercen un control directo sobre el manejo de las rutas, tienen la carga de seleccionar y vigilar el personal encargado de la conducción de los vehículos y obtienen un provecho económico, lo que lleva a que, en principio, se tengan como llamadas a resarcir los perjuicios que en desarrollo de esa actividad se produzcan. ([11/03/2021, 13001 -31 -03-001-2016 -00037-01](#))

DAÑO MORAL/ Para su tasación se deben tener en cuenta las particularidades especiales de cada caso, el juez puede valerse de presunciones judiciales para dar por establecido el agravio moral por la muerte de familiares próximos. ([11/03/2021, 13001 -31 -03-001-2016 -00037-01](#))

CONTRATO DE SEGURO/ La aseguradora que lo ampara, responde hasta por el límite de su cobertura (acción directa del seguro). ([11/03/2021, 13001 -31 -03-001-2016 -00037-01](#))

ACTO DE SIMULACIÓN/ ACREDITACIÓN/ Conforme a la jurisprudencia y la doctrina, se rige, por el principio de libertad probatoria, pero coinciden en señalar que debido al actuar cauteloso o con sigilo de las partes en la concreción de tales acuerdos, el medio de prueba que con mayor eficacia permite desentrañar su verdadera intención, es el indicio. ([11/03/2021, 13001-31-03-004-2017-00479-02](#))

ACTO DE SIMULACIÓN/CARGA DE LA PRUEBA PARTE DEMANDANTE/ Para la prosperidad de las pretensiones de la declaratoria de un acto simulado, le corresponde a la parte demandante destruir o desvirtuar la buena fe, de la que gozan todos los negocios jurídicos. Esto, es probar la diferencia existente entre el querer subjetivo (voluntad de los contratantes) y la declaración pública (Escritura Pública este caso), evidenciando el “*animus simulandi*”, concretado en la **cadena de indicios** como elementos de convicción para acreditar la realidad del asunto. ([11/03/2021, 13001-31-03-004-2017-00479-02](#))

CONTRATO DE COMPRAVENTA CON PACTO DE RETROVENTA/ La Corte Suprema de Justicia ha señalado, que por el hecho de que un Contrato de compraventa, se realice con pacto de retroventa, no puede concluirse *per se*, que dicho negocio fue simulado. ([11/03/2021, 13001-31-03-004-2017-00479-02](#)).

JUEZ DE FAMILIA/FALLO ULTRA Y EXTRA PETITA/ El Juez de Familia, está autorizado para proferir un fallo *extrapetita*, en el que se decrete el divorcio, aun cuando no se hubiere presentado demanda de reconvencción, en la medida en que se entiende que busca brindarle protección a la familia, que se vio afectada por la violencia intrafamiliar y al mismo tiempo evita controversias futuras de la misma índole, en razón de seguir sucediendo los hechos de violencia y la presentación de un nuevo proceso de divorcio. ([11/03/2021, 130013110004201900138](#)).

DIVORCIO/ CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO / Para disolver el vínculo matrimonial por factor distinto a la muerte, es necesario que se estructure una cualquiera de las causales taxativamente previstas en el artículo 155 del C.C. ([23/03/2021, 13001311000520190022201](#)).

CAUSAL OBJETIVA DE DIVORCIO/ Implica que no se asigna responsabilidad en la disolución de la vida matrimonial a ninguno de los consortes, no obstante, la Corte Constitucional ha establecido, que con independencia del carácter objetivo de la causal invocada para pretender el divorcio o la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico, a las partes les asiste el derecho de plantear y obtener de la jurisdicción un examen o análisis de cara a la responsabilidad de su contraparte en la interrupción de la vida en común de los cónyuges, para efectos patrimoniales a que haya lugar. ([23/03/2021, 13001311000520190022201](#)).

OBLIGACIÓN ALIMENTARIA/ Características. (23/03/2021, 13001311000520190022201).

RESPONSABILIDAD CIVIL EN MATERIA CONTRACTUAL/ Proveniente de una relación negocial válidamente celebrada. ([24/03/2021, 130013103009201400023-02](#)).

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL/INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS/ El contratante cumplido debe acreditar: (i) existencia de un contrato válidamente celebrado; (ii) incumplimiento de una o más obligaciones contractuales imputable al deudor por dolo o culpa; (iii) un daño o perjuicio; y (iv) vínculo de causalidad

entre aquel y este último requisito. (Corte Suprema de Justicia-Sala de Casación Civil. Sentencia de 28 de mayo de 2019. Rad. 08001-31-03-003-2010- 00324-01. M.P: Luis Alonso Rico Puerta). [\(24/03/2021, 130013103009201400023-02\)](#).

NOTA DE RELATORIA

Con la publicación de las providencias en este boletín, se busca mostrar las decisiones más importantes para la divulgación y consulta del público en general.

De igual manera, si bien la responsabilidad del compendio de la jurisprudencia del Tribunal y resúmenes de las providencias citadas es de la Relatora, se recomienda consultar la providencia que se anexa y los audios en caso de tratarse de sentencias de oralidad. En este último caso los audios pueden ser solicitados en la secretaria de la Sala Civil-Familia de esta Corporación.

SIBILA CRISTINA POLO BURGOS

Relatora Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena